27 de octubre de 2026

RESPUESTA A LA SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad manifiesta que recibió solicitudes de terceros interesados para limitar la convocatoria del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI-VALLE-ELCERRITO-002-2026, cuyo objeto es "ADQUIRIR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS Y ELEMENTOS DE EMERGENCIA, DESTINADOS A LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CERRITO, CON EL FIN DE CUMPLIR LA NORMATIVIDAD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PREVENIR RIESGOS LABORALES", con un presupuesto oficial de OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($86.709.500).

Se procederá a la revisión de los siguientes requisitos con el fin de determinar si es procedente que la convocatoria quede limitada a mipymes.

ITEM	REQUISITOS GENERALES	OBSERVACIONES
1	Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo **(umbral de Mipyme 2026-2027: $511.708.497)**	✓
2	Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas	✓
3	Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación	✓
4	Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	✓
5	Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.	✓

6	Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia	✓

Aspectos para la valoración de las solicitudes allegadas Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta **(60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma** del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES

No.	Solicitante / NIT	Ámbito solicitado	Domicilio (CCB)	Tamaño	Constitución	Certificación	CCB expedido	Resultado
1	COMMERCE TEAM S.A.S. BIC 900.654.358-2	Municipal	El Cerrito	Micro	11/09/2013	RL y contadora	07/10/2026	CUMPLE
2	TERRACONTROL CIP S.A.S. BIC 900.992.200-7	Municipal	El Cerrito	Micro	21/07/2016	RL y contadora	01/10/2026	CUMPLE
3	OR QUINTERO SOLUCIONES S.A.S. 901.208.731-9	Municipal	El Cerrito	Micro	29/08/2018	RL y contadora	07/10/2026	CUMPLE
4	PROVEEDOR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PROFESIONALES S.A.S. 900.572.529-2	Municipal	El Cerrito	Micro	22/11/2012	RL y contadora	21/10/2026	CUMPLE
5	HNOVA INGENIERÍA S.A.S. 901.154.680-8	Departamental	Cali	Pequeña	12/02/2018	RL y revisora fiscal + RUP	01/10/2026	CUMPLE
6	SOLUCIONES EMPRESARIALES OCUPACIONALES S.A.S. 900.832.259-5	Departamental	Buga	Micro	18/03/2015	RL y contadora	09/10/2026	CUMPLE

7	ANDRÉS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ	Departamental	Cali	Pequeña	12/04/2027	Persona natural y contador	21/10/2026	CUMPLE



ANDRES FERNANDO MUÑOZ LOPEZ	General	CO1.MSG.10125620	LIMITACIÓN A MIPYMES CON DOMICILIO EN VALLE DEL CAUCA	3 días de tiempo transcurrido (23/10/2026 2:54:47 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle	
PROVEEDOR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PROFESIONALES S.A.S.	General	CO1.MSG.10112283	LIMITACIÓN MIPYMES MUNICIPAL	5 días de tiempo transcurrido (21/10/2026 3:17:36 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle	
TERRACONTROL CIP SAS BIC	General	CO1.MSG.10102543	LIMITACIÓN A MIPYMES	7 días de tiempo transcurrido (20/10/2026 8:53:23 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle	
OR QUINTERO SOLUCIONES	General	CO1.MSG.10102529	LIMITACIÓN	7 días de tiempo transcurrido (20/10/2026 8:50:11 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle	
COMMERCE TEAM S.A.S BIC	General	CO1.MSG.10102512	LIMITACIÓN A MIPYMES MUNICIPAL	7 días de tiempo transcurrido (20/10/2026 8:47:45 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle	
				Bogotá, Lima, Quito)			
Observaciones	CO1.MSG.10110534	SOLICITUD LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES		5 días de tiempo transcurrido (21/10/2026 11:28:24 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle	
Observaciones	CO1.MSG.10108322	Manifestacion de interes - Limitacion a Mipymes del Valle del Cauca - SEO SAS		6 días de tiempo transcurrido (20/10/2026 8:49:20 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle	

1. COMMERCE TEAM S.A.S. BIC – NIT 900.654.358-2

- Solicitud de limitación a MIPYME municipal (El Cerrito, Valle del Cauca)

RESPUESTA: CUMPLE. Revisados los documentos anexos a la solicitud del 20 de octubre de 2026 recibida en el SECOP II, se verificó: (i) condición de microempresa, acreditada con la certificación suscrita por el representante legal, David Rodríguez Alvear, y la contadora pública Olga Lucía Caicedo Montaño (T.P. 120745-T), coincidente con el certificado de la Cámara de Comercio de Buga; (ii) constitución el 11 de septiembre de 2013; (iii) domicilio principal en El Cerrito, según la reforma inscrita el 17 de octubre de 2025; (iv) objeto social que comprende el suministro de elementos de protección personal; y (v) certificado de existencia y representación legal expedido el 7 de octubre de 2026.

2. TERRACONTROL CIP S.A.S. BIC – NIT 900.992.200-7

- Solicitud de limitación a MIPYME municipal (El Cerrito, Valle del Cauca)

RESPUESTA: CUMPLE. Se verificó: (i) condición de microempresa, acreditada con la certificación suscrita por el representante legal, Fabián Andrés Galvis Castaño, y la contadora pública Ana María Quintero Takegami (T.P. 308400-T); (ii) constitución el 21 de julio de 2016; (iii) domicilio principal en El Cerrito, según la reforma inscrita el 21 de mayo de 2024; (iv) objeto social que comprende equipamientos de seguridad, botiquines y dotación; y (v) certificado de existencia y representación legal expedido el 1 de octubre de 2026. Solicitud del 20 de octubre de 2026.

3. **OR QUINTERO SOLUCIONES S.A.S. – NIT 901.208.731-9**

- Solicitud de limitación a MIPYME municipal (El Cerrito, Valle del Cauca)

RESPUESTA: CUMPLE. Se verificó: (i) condición de microempresa, acreditada con la certificación suscrita por el representante legal, Luis Eduardo Benavides Barrios, y la contadora pública Olga Lucía Caicedo Montaño (T.P. 120745-T), coincidente con el certificado de la Cámara de Comercio; (ii) constitución el 29 de agosto de 2018; (iii) domicilio principal en El Cerrito, según la reforma inscrita el 7 de junio de 2024; (iv) objeto social que comprende elementos de protección personal; y (v) certificado de existencia y representación legal expedido el 7 de octubre de 2026. Solicitud del 20 de octubre de 2026.

4. **PROVEEDOR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PROFESIONALES S.A.S. – PROSEPF – NIT 900.572.529-2**

- Solicitud de limitación a MIPYME municipal (El Cerrito, Valle del Cauca)

RESPUESTA: CUMPLE. Se verificó: (i) condición de microempresa, acreditada con la certificación suscrita por la representante legal, Jennifer Hurtado Duque, y la contadora pública Ana María Quintero Takegami (T.P. 308400-T), coincidente con el certificado de la Cámara de Comercio; (ii) constitución el 22 de noviembre de 2012; (iii) domicilio principal en El Cerrito; (iv) objeto social que comprende elementos de protección personal; y (v) certificado de existencia y representación legal expedido el 21 de octubre de 2026. Solicitud del 21 de octubre de 2026.

5. **HNOVA INGENIERÍA S.A.S. – NIT 901.154.680-8**

- Solicitud de limitación a MIPYME departamental (Valle del Cauca)

RESPUESTA: CUMPLE. Se verificó: (i) condición de pequeña empresa, acreditada con la certificación suscrita por el representante legal, Carlos Alberto Suárez Cervera, y la revisora fiscal, Isabel Calvache López (T.P. 100977-T), y con el Registro Único de Proponentes vigente y en firme (renovado el 21 de abril de 2026), conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; (ii) constitución el 12 de febrero de 2018; (iii) domicilio principal en Santiago de Cali, Valle del Cauca; (iv) objeto social que comprende equipos y elementos de protección personal y seguridad industrial; y (v) certificado de existencia y representación legal expedido el 1 de octubre de 2026. Solicitud del 21 de octubre de 2026.

6. **SOLUCIONES EMPRESARIALES OCUPACIONALES S.A.S. – NIT 900.832.259-5**

- Solicitud de limitación a MIPYME departamental (Valle del Cauca)

RESPUESTA: CUMPLE. Se verificó: (i) condición de microempresa, acreditada con la certificación suscrita por el representante legal, Carlos Andrés Cruz Ramírez, y la contadora pública Daniela González López (T.P. 245789-T), coincidente con el certificado de la Cámara de Comercio de Buga; (ii) constitución el 18 de marzo de 2015; (iii) domicilio principal en Guadalajara de Buga, Valle del Cauca; (iv) objeto

social que comprende elementos de protección personal y seguridad industrial; y (v) certificado de existencia y representación legal expedido el 9 de octubre de 2026. Solicitud del 20 de octubre de 2026.

7. **ANDRÉS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ (establecimiento de comercio NEWTEC INGENIERÍA) – C.C. 1.130.672.304 – NIT 1.130.672.304-1**

- Solicitud de limitación a MIPYME departamental (Valle del Cauca)

RESPUESTA: CUMPLE. Se verificó: (i) condición de pequeña empresa, acreditada con la certificación suscrita por el solicitante, persona natural, y el contador público Héctor Fabio Gómez (T.P. 54007-T), y coincidente con los ingresos reportados en el certificado de matrícula mercantil; (ii) matrícula en la Cámara de Comercio de Cali desde el 12 de abril de 2007; (iii) domicilio principal en Santiago de Cali, Valle del Cauca; (iv) actividad comercial que comprende el suministro de elementos de protección personal; y (v) certificado de matrícula mercantil expedido el 21 de octubre de 2026. Solicitud del 23 de octubre de 2026.

CONCLUSION:

Teniendo en cuenta la revisión de las solicitudes de limitación a MIPYMES allegadas a través de la plataforma SECOP II conforme al cronograma del proceso, se recibieron SIETE (07) manifestaciones de interés: CUATRO (04) para limitar la convocatoria a Mipyme con domicilio en el municipio de El Cerrito (COMMERCE TEAM S.A.S. BIC, TERRACONTROL CIP S.A.S. BIC, OR QUINTERO SOLUCIONES S.A.S. y PROVEEDOR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PROFESIONALES S.A.S.) y TRES (03) para limitarla a Mipyme con domicilio en el departamento del Valle del Cauca (HNOVA INGENIERÍA S.A.S., SOLUCIONES EMPRESARIALES OCUPACIONALES S.A.S. y ANDRÉS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ).

Se evidencia que por lo menos SEIS (06) solicitudes reúnen integralmente los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Al superarse el mínimo de dos (2) solicitudes de Mipyme colombianas, la limitación de la convocatoria a Mipyme es obligatoria para la Entidad.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, precisa: «Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato». La limitación territorial es, por tanto, una facultad de la Entidad, que debe ejercerse con arreglo a los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia.

En ejercicio de esa facultad, la Entidad considera procedente la limitación de ámbito MUNICIPAL, con el objeto de propender por el progreso local, dado el crecimiento y el impulso de la economía regional, en donde según el análisis económico territorial se tiene la existencia de distintas personas naturales y jurídicas que cuentan con su core de negocios relacionado con el objeto contractual de la necesidad del proceso, y habida cuenta de propender por el impacto de nuestro Municipio con la participación ciudadana y el mejoramiento económico, la calidad de vida y las condiciones económicas de sus habitantes que resultan en avances en todas las aristas de desarrollo que esto conlleva

Teniendo en cuenta que se recibieron solicitudes con el lleno de los requisitos legales, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad acepta limitar el proceso a MIPYMES con domicilio en el Municipio de El Cerrito.

La Entidad manifiesta que el proceso SASI-VALLE-ELCERRITO-002-2026 se limitará a MIPYMES colombianas con domicilio en el municipio de El Cerrito, con mínimo un (1) año de existencia, y a proponentes plurales integrados únicamente por ellas. En el acto de apertura se indicará esta limitación, y el domicilio y la condición de Mipyme se verificarán nuevamente con los documentos aportados con la oferta (artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

Agradecemos la participación de los interesados.

ORIGINAL FIRMADO
JOSE ARLES TOBON GIRON
Alcalde Municipal de el Cerrito – Valle del Cauca

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Eduardo Alfonso Correa Carmona	Asesor - Contratista	
Elaboró:	Eduardo Alfonso Correa Carmona	Asesor - Contratista	
Revisó:	Emna Julieth Caicedo Montaño	Secretaria jurídica y de contratación	